

En las Casas del Consejo de esta Villa de Coybara
a Diez y nueve dias del mes de Agosto de mil seiscien-
tos y nueve años. Se juntaron segun Costumbre
los Señores Don Joseph Fran. de Turcia Barria Sa-
lazar y Covilla Alcalde y Juez ordinario de esta
su Jurisdiccion para el dicho pueblo Señores Fran. de
el Clero Provincial Sindico Procurador General
Juan Jimenez de Zamora Regillat Pedro de
Laguna y Roman de Comparanza Mexicano y Jacobo
de Saurequi Arzobispo Diputado que son parte mayor
de la Justicia y Residencia de la dicha Villa con
asistencia de los Señores Don Diego de Sotomayor de
Saurequi y Salazar Cavallero del orden de Santiago
Don Dominga Perez de Turan Arzobispo de
el Clero Joseph de Gaeraga y Miguel Ochoa de Arce
Oraual Diputados nombrados para la Villa en el
Ayuntamiento General del dia once del mes
de Mayo para los efectos que en el se expresan
Y asi estando todos juntos por testimonio de mi
de infra escrito escribiendo y firmando con fe de
carga mienta sobre la forma del Ayuntamiento
que se ha de hacer para los gastos que esta Villa tiene
con los Diez y nueve soldados que le toca de p.
Los quinientos con que esta Provincia tiene a
su Magestad para la guerra de sus Partes y respecto
de que para oy dia anegada la mayor parte
de ella y asentado para Voluntaria menor
Y se opera abia en la misma conformidad de
demas que faltan y se cuenta como el sorteo
de la inquietud de las familias en atencion a
estas Casas y que se evitan de toda molestia
y gastos los dichos libros que compranda labu-
dad de diez y ocho a la presente quando en este
Casa de la mano y facultad que esta Villa

Estiene concedida acordaron y Resolvieron que
los deudos moros solteros y cada uno de ellos con
tribuya y pague quince reales de vellon para la

ayuda de costa y sueldo de por dia que se les esta
senalado alor que Voluntariamente fuesen ascentan
do la plaza de soldado, y que este Repartim.
no llegare a ser mayor de tanto quanto se les da de
ayuda de costa y sueldo de por dia de la villa de los
Reyes de la segunda vez. Sabe que la villa tomo
esta de diez mil reales de vellon de Repartim. de
sus deudos tambien publicados para las parrochiales
de esta villa y su sueldo por ellas que cada uno
de los deudos moros solteros acuda con los quince reales
abonados en el Lopez dentro de ocho dias de la pu-
blicacion de estas publicadas con apercibimiento
que no se haciendo asi se repartiran en otros
contra los que se fueren con ellos. Demos se
acuso el Ayuntamiento y primo de don J. de Alcala
y de don J. de Alcala de las Capitanias y Diputados de
esta villa de los deudos moros solteros. Juan de Alcala de
Vizcaya y Capitan moros.

Don J. de Alcala de Vizcaya
Don J. de Alcala de Vizcaya

Capitan
Don J. de Alcala de Vizcaya

Don J. de Alcala de Vizcaya
a veinte de Septiembre de mill e trescientos e noventa e
seis años. De Santarcom con firme de mill e ochenta e